



Sogamoso, 22 de marzo de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 06 de marzo de 2023, se otorgó la licencia de construcción N° **15759-2-23-0144**, con la resolución N° **15759-2-23-0144**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Obra Nueva**. A nombre de **ALBA YANETH RODRIGUEZ AFRICANO** identificada con cedula de ciudadanía N° **46360186**. Predio localizado en la **CARRERA 4 N° 1 A – 14 SUR**. Identificado catastralmente con el N° **0102000000380014000000000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-7256**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 22 de marzo de 2023

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso




ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



RESOLUCION No. 15759-2-23-0144

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION Y

**El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y**

CONSIDERANDO

1. Que, **ALBA YANETH RODRIGUEZ AFRICANO**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 157590102000000380014000000000, Número predial (anterior): 15759010200380014000, Matricula(s) mobiliaria(s) N° **095-7256**, del predio localizado en la **CARRERA 4 N° 1A-14 SUR, predio urbano sector normativo 37 de esta ciudad**. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Obra nueva**
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-22-0720 y ventanilla única N° 20223792 de fecha 09 de noviembre de 2022.
4. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
 - Director de la construcción, ingeniero, **FELIX DAIRO VALDERRAMA FUQUEN**, identificado con CC. 9.518.832 de Sogamoso, MP 25202-14790.
 - Arquitecta proyectista **ALSIRA DEL CARMEN VALDERRAMA FUQUEN**, identificada con CC 51.698.461 de Bogotá y MP25700-46832.
 - Ingeniero civil estructural: Ingeniero **FELIX DAIRO VALDERRAMA FUQUEN**, identificado con CC. 9.518.832 de Sogamoso, MP 25202-14790.
 - Ingeniero diseñador de elementos no estructurales: **FELIX DAIRO VALDERRAMA FUQUEN**, identificado con CC. 9.518.832 de Sogamoso, MP 25202-14790.
 - Ingeniero civil Geotecnista: Ingeniero **FELIX DAIRO VALDERRAMA FUQUEN**, identificado con CC. 9.518.832 de Sogamoso, MP 25202-14790.
5. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 4*1 arquitectónicos.
 - 3*1 estructurales.
 - 1*1 memorias de calculo
 - 1*1 estudio de suelos
6. Que para la cesión al Municipio de Sogamoso Nit 891.855.130-1 según lo establecido en **LA LEY 2079** 14 de enero de 2.021 **ARTICULO 39. INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS**, se hace necesaria la siguiente alinderación:

LINDEROS DEL RETROCESO (16.80 M2)

Por el norte: en línea recta del punto 2 en coordenadas (N:2187733.44, E:5008485.74) al punto 3 en coordenadas (N:2187732.44, E:5008478.32) en distancia de 10.50 ml con vía pública denominada calle 1a-sur.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0144

Por el oriente: en línea recta del punto 2 en coordenadas (N:2187733.44, E:5008485.74) al punto 1 en coordenadas (N:2187731.23, E:5008485.59) en distancia de 1.60 ml con el mismo predio

Por el Sur: en línea recta del punto 1 en coordenadas (N:2187731.23, E:5008485.59) al punto 4 en coordenadas (N: 2187730.63, E: 5008478.62) en distancia de 10.50 ml con el andén del mismo predio.

Por el Occidente: en línea recta del punto 4 (N: 2187730.63, E: 5008478.62) en coordenadas al punto 3 en coordenadas (N:2187732.44, E:5008478.32) en distancia de 1.60 ml mismo predio y encierra en todos sus puntos

CUADRO DE COORDENADAS

Punto	Norte	Este
1	2187731.23	5008485.59
2	2187733.44	5008485.74
3	2187732.85	5008478.32
4	2187730.63	5008478.62
5	2187731.23	5008485.59
6	2187730.63	5008478.62
7	2187713.53	5008480.40
8	2187714.12	5008488.12

7. Que dentro de este trámite se dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.3.1. Otras actuaciones. En su numeral 6. Autorización para el movimiento de tierras: Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. Dicha autorización se otorgará a solicitud del interesado, con fundamento en estudios geotécnicos que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas.
8. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
9. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
10. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,



RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0144 de fecha 06 de marzo de 2023, otorgada a **ALBA YANETH RODRIGUEZ AFRICANO**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 157590102000000380014000000000, Número predial (anterior): 15759010200380014000, Matricula(s) mobiliaria(s) N° **095-7256**, del predio localizado en la **CARRERA 4 N° 1A-14 SUR, predio urbano sector normativo 37 de esta ciudad**. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Obra nueva: Construcción vivienda Bifamiliar, primer piso: Un garaje, sala comedor, dos alcobas, un estudio, cocina, patio de ropas y tres baños. segundo piso: un apartamento.**

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE SEGÚN FOLIO	487.00 M ²
AREA PRIMER PISO	120.52 M ²
AREA SEGUNDO PISO	97.10 M ²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.24 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.44 %
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	217.62 M ²

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El



RESOLUCION No. 15759-2-23-0144

profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

OCTAVO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

DECIMO: Dentro de este acto administrativo se establece la respectiva cesión, al Municipio de Sogamoso, el cual debe ser entregado al Municipio De Sogamoso NIT 891.855.130-1. establecido en **LA LEY 2079 del 14 de enero de 2021, ARTICULO 39**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los seis (06) días del mes de marzo de 2023

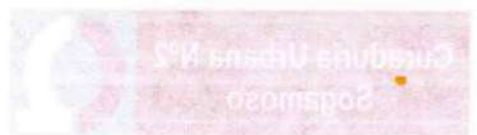
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico

NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 14 días del mes de Marzo de 2023, y Hora: 4 PM, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el o la Señor(a) Alba Yaneth Rodriguez A. Africano, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 46 360186 de Sogamoso en constancia firma,

El notificado

Alba Yaneth Rodriguez A.
c.c. N° 46360186

C/c: Paquete Técnico



DECRETO 1203-2017



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 6087753987



DATOS GENERALES

15 **759** **6** **3** **2023**
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-23-0144
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Obra Nueva

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010200380014000
Dirección CARRERA 4 N° 1A-14 SUR
Barrio MONQUIRA
Area de Construcción 217.62 **Metros²**
Numero de Pisos 2
Matricula Inmobiliaria 095-7256
Numero del Paramento 897-22 **Fecha Expedición** 11/10/2022

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario ALBA YANETH RODRIGUEZ AFRICANO
Cedula o Nit del Titular 46360186

OBSERVACIONES

Construcción vivienda Bifamiliar, primer piso: Un garaje, sala comedor, dos alcobas, un estudio, cocina, patio de ropas y tres baños. segundo piso: un apartamento. Según planos aprobados. vigencia: treinta y seis (36) meses
Número predial: 15759010200000038001400000000
Número predial (anterior): 15759010200380014000


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2



MUNICIPIO DE SO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARR
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



No. 20221700130541
Fecha Radicado: 13-OCT-2022 03:1
Destino: ALBA YANETH RODRIGUEZ
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 1. Cod verf. .



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

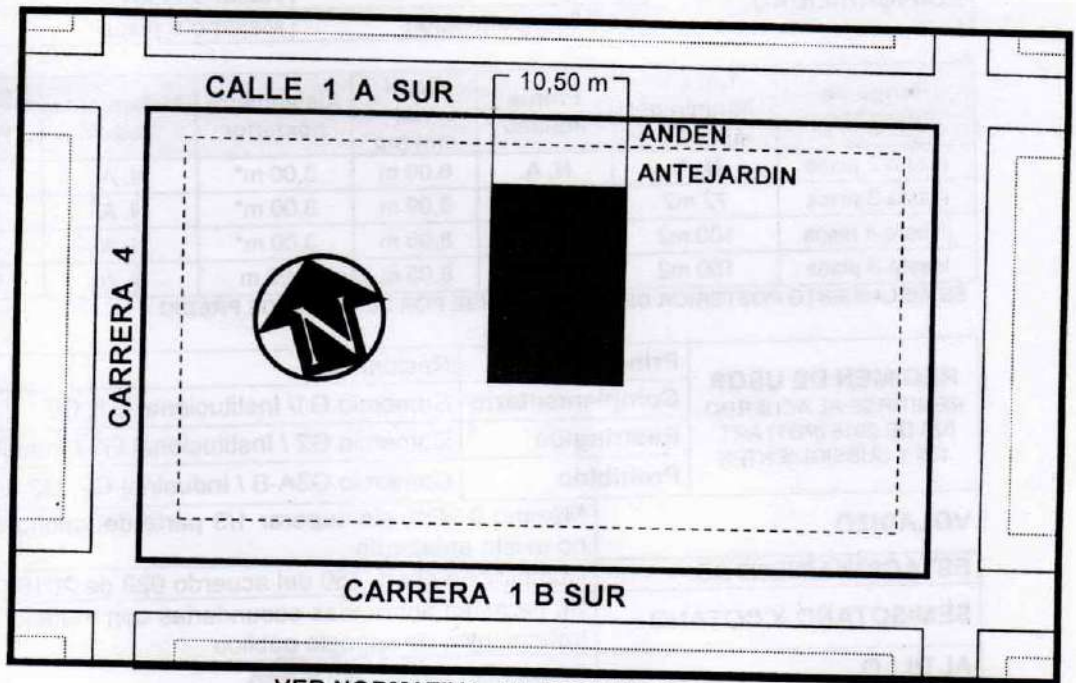
PARAMENTO N°: 897-22 FECHA DE EXPEDICION: 11-10-2022 RECIBO DE CAJA N°: 001088
PROPIETARIO: ALBA YANETH RODRIGUEZ
Ubicación: CALLE 1 A SUR CON CARRERA 4

Sector normativo:

37

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocisos	
Cl	1 A Sur	10,50m	8,00m	0,80m	3,50m	1,00m	6,00m	0,00m	E. 1,60m	W. 1,60m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1184 Fecha: 28-05-2016 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-7256 Código Catastral: 010200380015000

OBSERVACIONES: EL RETROCESO SE TOMA DEL MURO ACTUAL, EL PREDIO SE ENCUENTRA EN DERECHOS Y ACCIONES, LINDEROS APORTADOS POR EL PROPIETARIO.

010200380014000

Raul G. Galvis Barrera

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Jairo D. (contr.paramentos)
Reviso: Raul G.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12-14 PBX: 7 702040-41Ext

planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 37

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	15% del área Urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{\text{ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb)} + \text{ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db)}}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

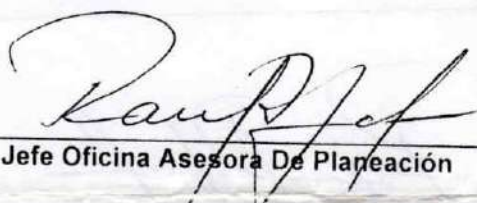
NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeación